



SECCIÓN: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
OFICIO No. TTEEC/44/2024.
ASUNTO: Resolución folio 040091700002024

San Francisco de Campeche, Camp.; a 2 de octubre de 2024.

Intersección DD HH.

Con fundamento en los artículos 6 y 116 Base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 3, fracción XXII, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 18, 20, 44 párrafo primero, 45 fracciones I, II y XIV, 47, 50, 51 fracciones I; II, IV, VIII y XII, 65, 68, 74, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 140 y transitorio QUINTO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 72, 76 y 78, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 101 y 102 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 3, fracción XXXV, 26, fracciones V, VIII, y IX, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche emite la presente resolución respecto de la solicitud de información registrada con el folio número 040091700002024; conforme al siguiente:

A N T E C E D E N T E:

ÚNICO. Con fecha 2 de septiembre 2024, el interesado presentó la siguiente solicitud de información pública:

“2/Proporcionar la siguiente información sobre esa institución.

10. Informar si la institución cuenta con políticas institucionales, programas, protocolos, para la prevención, investigación, sanción protección, atención en casos de acoso, hostigamiento sexual y violencias de género en general.



11. *Informar si la institución cuenta con políticas institucionales, programas, protocolos, para la prevención, investigación, sanción protección y atención en casos de antidiscriminación racial y capacitista.*
12. *Qué principios guían sus políticas institucionales, programas, protocolos para la prevención, protección, atención en casos de acoso y hostigamiento sexual, violencia de género, discriminación racial y capacitista.*
13. *Cifras del personal q ha participado en el diseño, implementación y ejecución de políticas institucionales, programas, protocolos para la igualdad de género y antidiscriminación racial y capacitista. Incluir, además: a.Sexo. b.Discapacidad-tipo de discapacidad. c.Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna.*
14. *¿Cómo socializa la institución con el personal las políticas institucionales, programas, protocolos ha implementado la institución para la prevención, investigación, sanción protección, atención en casos de discriminación racial y capacitista, acoso y hostigamiento sexual, así como violencia de género?*
15. *Informe qué dependencias internas son encargadas de implementar las políticas de igualdad de género y antidiscriminación racial y capacitista, en los ejes de prevención. Indicar qué personal labora en esto e incluir: a.Sexo. b.Discapacidad-tipo de discapacidad. c.Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna.*
16. *Informe sobre las dependencias internas encargadas de sancionar el acoso y hostigamiento sexual, violencia de género, discriminación racial y capacitista. Desagregar el personal que labora en esto e incluir: a.Sexo. b.Discapacidad-tipo de discapacidad. c.Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna.*
17. *Cifras de denuncias sobre acoso, hostigamiento sexual y violencias de género en general, en donde la víctima sea personal de la institución. Incluir: a.Sexo. b.Discapacidad-tipo de discapacidad. c.Reconocimiento como persona indígena, afroamericana, o ninguna.*
18. *Cifras de denuncias sobre discriminación racial y capacitista, en donde la víctima sea personal de la institución. Incluir: a.Sexo. b.Discapacidad-tipo de discapacidad. c.Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna.*
19. *Cifras de investigaciones sobre acoso, hostigamiento sexual y violencias de género en general, en donde la víctima sea personal de la institución. Incluir: a.Sexo. b.Discapacidad-tipo de discapacidad. c.Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna.*
20. *Cifras de investigaciones sobre discriminación racial y capacitista, en donde la víctima sea personal de la institución. Incluir: a.Sexo. b. Discapacidad-tipo de discapacidad. c.Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna.*
21. *Cifras de personas victimarias o presuntas victimarias, que sean parte del personal de su*



institución. Incluir: a.Sexo. 2.Discapacidad-tipo de discapacidad. c.Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna.

22. ¿Qué medidas contempla la institución para la protección a personal en casos de discriminación racial y capacitista, acoso, hostigamiento sexual y violencias de género?

23. Cifras de medidas de protección otorgadas a víctimas de violencia de género, discriminación racial y capacitista. Otorgadas a personal. Incluir: a.Sexo. b.Discapacidad-tipo de discapacidad. c. Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna.

24. Informen si en la institución pueden presentarse denuncias anónimas frente a situaciones de violencia de género, discriminación racial o capacitista.

25. Informen si existen mecanismos de justicia restaurativa, procedimientos alternativos en situaciones de violencia de género, discriminación racial o capacitista..." (sic).

Solicitud que quedó registrada con fecha 3 de septiembre de 2024, en la Unidad de Transparencia con el folio número 040091700002024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y que se responderán en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

I.- Conforme al acta número 7/2014 de fecha 2 de noviembre de 2014, la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche es el órgano competente para la tramitación de los procedimientos de acceso a la información pública y de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; por lo que, para dar cumplimiento a lo establecido en el acta referenciada, así como a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el pleno de este Tribunal nombró a Juan Luis Renedo Martínez, para fungir como titular de dicha área, por lo tanto, cuenta con las atribuciones de recabar y difundir la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de este órgano jurisdiccional electoral local, como sujeto obligado y propiciar que las áreas o unidades administrativas y jurisdiccionales las actualicen periódicamente y recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II.- La solicitud de información presentada el 2 de septiembre y registrada el día 3 del



mismo mes y año, con el número de folio 040091700002024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que dentro del plazo establecido para su respuesta se emite la presente resolución, con fundamento en los artículos 51, 124, 125, 126 fracción I, 127, 128, 129, 130, 132, 134, 136 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. Lo anterior, toda vez que el plazo de 20 hábiles contados a partir del día siguiente al en que se haya presentado la solicitud, o, en su caso, se haya dado cumplimiento dentro del plazo legal establecido al requerimiento que haya efectuado la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral, transcurre ordinariamente en el período comprendido del 4 de septiembre al 3 de octubre del año 2024.

III.- Una vez concluido el análisis de la solicitud de cuenta se clasificó como “pública” y resulta procedente permitir el acceso a la información solicitada por el usuario, misma que se tiene por aquí reproducida como si a la letra se insertare para todos los efectos legales correspondientes.

IV.- Para estar en aptitud de ofrecer respuesta a la solicitud de información, es necesario anticipadamente hacer las siguientes precisiones:

De conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracciones VII, XII, y 4, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones X y XIV, y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y 3, fracciones XIII y XV, 12 y 13 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se debe de entender por información pública del Tribunal Electoral, todo archivo, registro, dato o comunicación contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico o electrónico que se encuentre en poder de este Tribunal Electoral, en su calidad de sujeto obligado, generado en el ejercicio de sus funciones y que no haya sido previamente clasificado como de acceso restringido, la cual puede ser solicitada en los términos que autoriza la ley de la materia.

Por su parte, los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, establecen que los sujetos obligados tienen la obligación de documentar todos los actos que deriven de sus atribuciones, funciones y competencia, y que están obligados a otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus



archivos en los formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

De tal forma que, toda la información que sea generada, poseída y administrada por este Tribunal Electoral es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona (siempre y cuando no se encuentre en los supuestos de clasificación reservada o confidencial), privilegiando el principio de máxima publicidad de la misma, debe ser proporcionada siempre y cuando se halle en los archivos documentales de este sujeto obligado, en las condiciones en las que se encuentre, la cual no podrá sufrir modificaciones o procesamiento, ni presentarla conforme a los intereses de los particulares.

Por tanto, resulta procedente comunicar al interesado que solamente es posible proporcionarle la información pública generada, poseída y administrada por este Tribunal Electoral en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en las condiciones en las que se encuentre, la cual no podrá sufrir modificaciones o procesamiento, ni presentarla conforme a los intereses de los particulares.

V.- Precisado lo anterior, se informa que mediante oficio TEEC/SGA-1714-2024, recibido el 17 de septiembre de la presente anualidad, la Secretaria General de Acuerdos de este sujeto obligado informó a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

1) 10. Informar si la institución cuenta con políticas institucionales, programas, protocolos, para la prevención, investigación, sanción protección, atención en casos de acoso, hostigamiento sexual y violencias de género en general.

R: Se hace de su conocimiento que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche cuenta con un Código de Ética, un Código de Conducta, y un Protocolo para la atención de quejas y denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, cuya finalidad es promover un trato amable y cordial entre compañeros de trabajo, interactuando con respeto, cortesía y amabilidad. Éste debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en razón de una diferenciación jerárquica o de género, ya que todo el personal, independientemente de su género, tiene derecho a trabajar en un ambiente libre de acoso sexual, hostigamiento o amenazas.

Dicha información se encuentra disponible en la página web de este Tribunal Electoral:



<https://teec.org.mx/web/>, misma que puede ser consultada desde los siguientes enlaces electrónicos: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/02/Codigo-de-Conducta-TEEC-04-11-2020.pdf>, <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/02/Codigo-de-Etica-TEEC-04-11-2020.pdf> y <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/11/Protocolo-de-quejas-y-denuncias-TEEC-nov-2023.pdf>.

También dentro del marco normativo del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se encuentra el Protocolo para la Atención de Violencia política contra las Mujeres en razón de género emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en el siguiente enlace: https://portal.te.gob.mx/sites/default/files/sabias_que/2012/11/protocolo_atenci_n_violencia_pdf_19449.pdf.

Así como también la Ley General de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, visibles en los siguientes enlaces: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2020/02/6.-GENERAL-DE-ACCESO-DE-LAS-MUJERES-A-UNA-VIDA-LIBRE-DE-VIOLENCIA.pdf> y https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2020/02/12.-Ley_de_Acceso_Mujeres_Vida_Libre_de_Violencia.pdf.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche forma parte del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Campeche, a través del cual se emitió el PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO DEL ESTADO DE CAMPECHE, consultable en el siguiente enlace: https://www.ieec.org.mx/Documentacion/Micrositios/2018/protocolo_violencia_politica_camp.pdf.

2) 11. Informar si la institución cuenta con políticas institucionales, programas, protocolos, para la prevención, investigación, sanción protección y atención en casos de antidiscriminación racial y capacitista.

R: El Tribunal Electoral local no cuenta con políticas institucionales, programas, protocolos, para la prevención, investigación, sanción protección y atención en casos de antidiscriminación racial y capacitista.

3) 12. Qué principios guían sus políticas institucionales, programas, protocolos para



la prevención, protección, atención en casos de acoso y hostigamiento sexual, violencia de género, discriminación racial y capacitista.

R: Se hace de su conocimiento que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche cuenta con un Código de Ética, un Código de Conducta, y un Protocolo para la atención de quejas y denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, cuya finalidad es promover un trato amable y cordial entre compañeros de trabajo, interactuando con respeto, cortesía y amabilidad. Éste debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en razón de una diferenciación jerárquica o de género, ya que todo el personal, independientemente de su género, tiene derecho a trabajar en un ambiente libre de acoso sexual, hostigamiento o amenazas.

Dicha información se encuentra disponible en la página web de este Tribunal Electoral: <https://teec.org.mx/web/>, misma que puede ser consultada desde los siguientes enlaces electrónicos: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/02/Codigo-de-Conducta-TEEC-04-11-2020.pdf>, <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/02/Codigo-de-Etica-TEEC-04-11-2020.pdf> y <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/11/Protocolo-de-quejas-y-denuncias-TEEC-nov-2023.pdf>.

También dentro del marco normativo del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se encuentra el Protocolo para la Atención de Violencia política contra las Mujeres en razón de género emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en el siguiente enlace: https://portal.te.gob.mx/sites/default/files/sabias_que/2012/11/protocolo_atenci_n_violencia_pdf_19449.pdf.

Así como también la Ley General de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, visibles en los siguientes enlaces: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2020/02/6.-GENERAL-DE-ACCESO-DE-LAS-MUJERES-A-UNA-VIDA-LIBRE-DE-VIOLENCIA.pdf> y https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2020/02/12.-Ley_de_Acceso_Mujeres_Vida_Libre_de_Violencia.pdf.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche forma parte del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Campeche, a través del cual se



emitió el PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LAVIOLENCIA POLÍTICA CONTRALASMUJERES EN RAZÓNDEGÉNERO DEL ESTADO DE CAMPECHE, consultable en el siguiente enlace: https://www.ieec.org.mx/Documentacion/Micrositios/2018/protocolo_violencia_politica_camp.pdf.

4) 13. Cifras del personal q ha participado en el diseño, implementación y ejecución de políticas institucionales, programas, protocolos para la igualdad de género y antidiscriminación racial y capacitista. Incluir, además: a.Sexo. b.Discapacidad-tipo de discapacidad. c.Reconocimiento como persona indígena, afromexicana o ninguna.

R: El Tribunal Electoral del Estado de Campeche cuenta con una Unidad de Igualdad Sustantiva, la cual está integrada por la Maestra María Eugenia Villa Torres, magistrada por ministerio de ley y presidenta de dicha Unidad, la Maestra Alejandra Moreno Lezama, Secretaria de estudio y cuenta y secretaria de la referida Unidad y la Maestra Nadime del Rayo Zetina Castillo, Vocal de dicha Uniudad, (sin ningún tipo de discapacidad ni reconocimiento como persona indígena ni afromexicana).

5) 14. ¿Cómo socializa la institución con el personal las políticas institucionales, programas, protocolos ha implementado la institución para la prevención, investigación, sanción protección, atención en casos de discriminación racial y capacitista, acoso y hostigamiento sexual, así como violencia de género?

R: Se hace de su conocimiento que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche cuenta con un Código de Ética, un Código de Conducta, y un Protocolo para la atención de quejas y denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, cuya finalidad es promover un trato amable y cordial entre compañeros de trabajo, interactuando con respeto, cortesía y amabilidad. Éste debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en razón de una diferenciación jerárquica o de género, ya que todo el personal, independientemente de su género, tiene derecho a trabajar en un ambiente libre de acoso sexual, hostigamiento o amenazas.

Dicha información se encuentra disponible en la página web de este Tribunal Electoral: <https://teec.org.mx/web/>, misma que puede ser consultada desde los siguientes enlaces electrónicos: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/02/Codigo-de-Conducta-TEEC-04-11-2020.pdf>, <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/02/Codigo-de-Etica-TEEC-04-11-2020.pdf> y <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/02/Codigo-de-Prevencion-de-Conflicto-de-Interes-TEEC-04-11-2020.pdf>



content/uploads/2023/11/Protocolo-de-quejas-y-denuncias-TEEC-nov-2023.pdf.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche forma parte del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Campeche, a través del cual se emitió el PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LAVIOLENCIA POLÍTICA CONTRALASMUJERES EN RAZÓNDEGÉNERO DEL ESTADO DE CAMPECHE, consultable en el siguiente enlace: https://www.ieec.org.mx/Documentacion/Micrositios/2018/protocolo_violencia_politica_camp.pdf.

6) 15. Informe qué dependencias internas son encargadas de implementar las políticas de igualdad de género y antidiscriminación racial y capacitista, en los ejes de prevención. Indicar qué personal labora en esto e incluir: a.Sexo. b.Discapacidad-tipo de discapacidad. c.Reconocimiento como persona indígena, afromexicana o ninguna.

R: El Tribunal Electoral del Estado de Campeche cuenta con una Unidad de Igualdad Sustantiva, la cual está integrada por la Maestra María Eugenia Villa Torres, magistrada por ministerio de ley y presidenta de dicha Unidad, la Maestra Alejandra Moreno Lezama, Secretaria de estudio y cuenta y secretaria de la referida Unidad y la Maestra Nadime del Rayo Zetina Castillo, Vocal de dicha Unidad, (sin ningún tipo de discapacidad ni reconocimiento como persona indígena ni afromexicana).

7) 16.Informe sobre las dependencias internas encargadas de sancionar el acoso y hostigamiento sexual, violencia de género, discriminación racial y capacitista. Desagregar el personal que labora en esto e incluir: a.Sexo. b.Discapacidad-tipo de discapacidad. c.Reconocimiento como persona indígena, afromexicana o ninguna.

R: Se hace de su conocimiento que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche cuenta con Protocolo para la atención de quejas y denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, cuya finalidad es promover un trato amable y cordial entre compañeros de trabajo, interactuando con respeto, cortesía y amabilidad. Éste debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en razón de una diferenciación jerárquica o de género, ya que todo el personal, independientemente de su género, tiene derecho a trabajar en un ambiente libre de acoso sexual, hostigamiento o amenazas.



Dicha información se encuentra disponible en la página web de este Tribunal Electoral: <https://teec.org.mx/web/>, misma que puede ser consultada desde el siguiente enlace electrónico: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/11/Protocolo-de-quejas-y-denuncias-TEEC-nov-2023.pdf>.

8) 17. Cifras de denuncias sobre acoso, hostigamiento sexual y violencias de género en general, en donde la víctima sea personal de la institución. Incluir: a.Sexo. b.Discapacidad-tipo de discapacidad. c.Reconocimiento como persona indígena, afroamericana, o ninguna.

R: Se informa que no se cuentan con denuncias sobre acoso, hostigamiento sexual y violencias de género en general, en donde la víctima sea personal de la institución.

9) 18. Cifras de denuncias sobre discriminación racial y capacitista, en donde la víctima sea personal de la institución. Incluir: a.Sexo. b.Discapacidad-tipo de discapacidad. c.Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna.

R: Se informa que no se cuentan con denuncias sobre discriminación racial y capacitista, en donde la víctima sea personal de la institución.

10) 19. Cifras de investigaciones sobre acoso, hostigamiento sexual y violencias de género en general, en donde la víctima sea personal de la institución. Incluir: a.Sexo. b.Discapacidad-tipo de discapacidad. c.Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna.

R: Se informa que no se cuentan con investigaciones sobre acoso, hostigamiento sexual y violencias de género en general, en donde la víctima sea personal de la institución.

11) 20. Cifras de investigaciones sobre discriminación racial y capacitista, en donde la víctima sea personal de la institución. Incluir: a.Sexo. b.Discapacidad-tipo de discapacidad. c.Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna.

R: Se informa que no se cuentan con investigaciones sobre discriminación racial y capacitista, en donde la víctima sea personal de la institución.

12) 21. Cifras de personas victimarias o presuntas victimarias, que sean parte del personal de su institución. Incluir: a.Sexo. 2.Discapacidad-tipo de discapacidad. c.Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna.



R: Se informa que no hay registro de personas victimarias o presuntas victimarias, que sean parte del personal de su institución.

13) 22. ¿Qué medidas contempla la institución para la protección a personal en casos de discriminación racial y capacitista, acoso, hostigamiento sexual y violencias de género?

R: Se hace de su conocimiento que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche cuenta con Protocolo para la atención de quejas y denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, cuya finalidad es promover un trato amable y cordial entre compañeros de trabajo, interactuando con respeto, cortesía y amabilidad. Éste debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en razón de una diferenciación jerárquica o de género, ya que todo el personal, independientemente de su género, tiene derecho a trabajar en un ambiente libre de acoso sexual, hostigamiento o amenazas.

Dicha información se encuentra disponible en la página web de este Tribunal Electoral: <https://teec.org.mx/web/>, misma que puede ser consultada desde el siguiente enlace electrónico: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/11/Protocolo-de-quejas-y-denuncias-TEEC-nov-2023.pdf>.

14) 23. Cifras de medidas de protección otorgadas a víctimas de violencia de género, discriminación racial y capacitista. Otorgadas a personal. Incluir: a.Sexo. b.Discapacidad-tipo de discapacidad. c.Reconocimiento como persona indígena, afrocampesina o ninguna.

R: Se informa que no se ha emitido medidas de protección otorgadas a víctimas de violencia de género, discriminación racial y capacitista.

15) 24. Informen si en la institución pueden presentarse denuncias anónimas frente a situaciones de violencia de género, discriminación racial o capacitista.

R: Se hace de su conocimiento que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche cuenta con Protocolo para la atención de quejas y denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, cuya



finalidad es promover un trato amable y cordial entre compañeros de trabajo, interactuando con respeto, cortesía y amabilidad. Éste debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en razón de una diferenciación jerárquica o de género, ya que todo el personal, independientemente de su género, tiene derecho a trabajar en un ambiente libre de acoso sexual, hostigamiento o amenazas.

Dicha información se encuentra disponible en la página web de este Tribunal Electoral: <https://teec.org.mx/web/>, misma que puede ser consultada desde el siguiente enlace electrónico: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/11/Protocolo-de-quejas-y-denuncias-TEEC-nov-2023.pdf>.

16) 25. Informen si existen mecanismos de justicia restaurativa, procedimientos alternativos en situaciones de violencia de género, discriminación racial o capacitista.

R: Se hace de su conocimiento que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche cuenta con Protocolo para la atención de quejas y denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, cuya finalidad es promover un trato amable y cordial entre compañeros de trabajo, interactuando con respeto, cortesía y amabilidad. Éste debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en razón de una diferenciación jerárquica o de género, ya que todo el personal, independientemente de su género, tiene derecho a trabajar en un ambiente libre de acoso sexual, hostigamiento o amenazas.

Dicha información se encuentra disponible en la página web de este Tribunal Electoral: <https://teec.org.mx/web/>, misma que puede ser consultada desde el siguiente enlace electrónico: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/11/Protocolo-de-quejas-y-denuncias-TEEC-nov-2023.pdf>.

De igual manera se informa que mediante oficio DADM/062/2024, recibido el 2 de octubre de la presente anualidad, la Directora de Administración de este sujeto obligado, informó a la Unidad de Transparencia que con respecto a los puntos 10,11,13,15,16,18,19,20,21,23,24 y 25 no aplica en ninguno de los casos.

12. En este órgano jurisdiccional se conduce con respeto hacia todo el personal sin importar sus preferencias, sin embargo, no contamos con ningún protocolo para lo señalado.



14. El Tribunal Electoral del Estado de Campeche socializa impartiendo diversas capacitaciones para brindar apoyo en cualquiera de estas situaciones.

17. A la fecha actual el Tribunal Electoral del Estado de Campeche no ha tenido ningún inconveniente al respecto.

22. No contamos con medidas al respecto, diariamente se fomenta el respeto hacia cada uno de los que conformamos esta institución.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado; es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: La Unidad de Transparencia, conforme a sus atribuciones y dentro del correspondiente plazo legal emite la presente resolución, originada por la solicitud de información pública mencionada y descrita en el Antecedente Único de la presente respuesta y conforme a las consideraciones I, II y III de este documento, que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales procedentes.

SEGUNDO: Se determina que, es procedente permitir el acceso a la solicitud de información pública identificada con el número de folio 040091700002024, conforme a los razonamientos y en los términos expresados en los Considerandos III, IV y V de la presente respuesta, los que se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertaren para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Notifíquese la presente respuesta al usuario. Para estos efectos se deberá remitir la versión electrónica de la presente resolución al siguiente correo electrónico cnbp2023@gmail.com que señaló en su solicitud como el indicado para oír y recibir toda clase de notificaciones. El original de esta respuesta deberá integrarse al expediente formado con motivo de la solicitud de cuenta.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Así mismo, se le informa al usuario que si se siente afectado por esta resolución, tiene el derecho a interponer el recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC), en un plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se haga la notificación de la resolución que se recurre conforme a los artículos 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

También puede solicitar asesoría a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC), en el siguiente enlace <http://www.cotaipec.org.mx>, y/o a través del correo electrónico siguiente cotaipec@cotaipec.org.mx, y/o información vía telefónica al número 01 (800) 122 23 72, y/o en las oficinas de dicho organismo que se encuentran ubicadas Avenida Héroes de Nacozari No. 220, colonia Ampliación 4 Caminos, entre calle Tacubaya y Avenida López Portillo, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

Así lo proveyó y firma Juan Luis Renedo Martínez, titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.